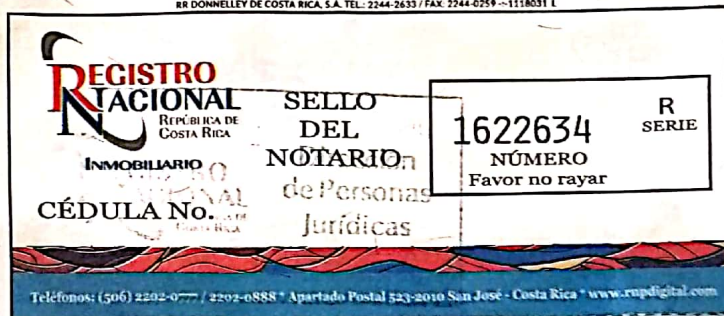


APTO. 750

San José, 29 de octubre, 2021.

RR DONNELLEY DE COSTA RICA, S.A. TEL: 2244-2633 / FAX: 2244-0259 - 1118031 E

Señores
Registro de Asociaciones
Registro Público



ASUNTO: DEPÓSITO E INSCRIPCIÓN REGLAMENTOS

El suscrito **Wilmar Alberto Alvarado Castillo**, portador de la cédula de identidad número: siete - cero seis ocho - cinco ocho cuatro, **PRESIDENTE** de la **FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO**, cédula jurídica número: cédula jurídica: tres - cero cero dos - seis seis cero cinco seis cinco, solicito realizar el correspondiente depósito e inscripción de los siguientes documentos:

- Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios

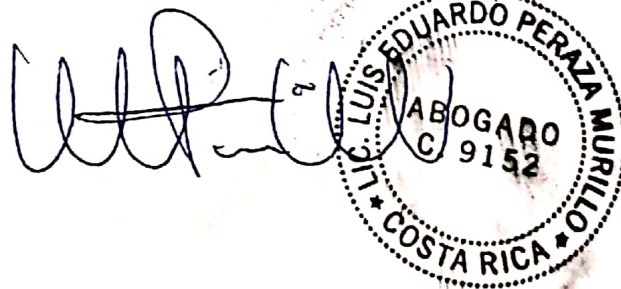
Según el Artículo 55 del Reglamento a la Ley 7800, aprobado por el Comité Director el 30 de setiembre de dos mil veintiuno. Es todo.

Wilmar Alberto Alvarado Castillo
Presidente



T: 2021 A: 697943 81
F: 01/11/2021 H: 11:31:43

Quien suscribe, **Luis Eduardo Peraza Murillo**, Notario Público de San José, hace constar que la firma que antecede es auténtica y corresponde al Presidente de la **FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO**. Es todo, San José, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.



Presentado por
Karla Calderón Esquivel
14493 042
K. Calderón

Banco de Costa Rica

19/10/2021 08:43:37

Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL

Cajero: 1677116

Documento: 43858748

Formulario: 000000000000

Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000427349249

Tasacion: 438587480
 Registro: ASOCIACIONES
 Acto: ASOCIACIONES DEPORTIVA
 Monto Tasado: 1.00
 Descripción:
 Boleta: SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA
 Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL 125.00
 TIMBRE ARCHIVO NA 20.00
 TIMBRE COLEGIO DE 275.00



Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****420.00
 Descuento: *****25.20
 Total Timbres: *****394.80

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****394.80
 Valores: *****0.00
 Total: *****394.80

Monto en letras OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO
 COLONES CONOCHENTA CTS.

000114970412

BCR BANCO DE COSTA RICA
19 OCT. 2021
VILMA AGUIA SALAS
CAJERA - PLATAFORMISTA

Cod. 2041, Cod. Banco 141115049225267 RR DONNELLY DE COSTA RICA, S.A. TEL. 2244-2033 / FAX. 2244-0259 - 0PT932451 L



Federación Costarricense de Taekwondo

Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios



Federación Costarricense de Taekwondo

INDICE

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.....	4
Artículo 2. Objetivos.	4
Artículo 3. Representación Judicial y Extrajudicial.	5
Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:	5
Artículo 5. Responsabilidad de la Contratación.....	6
Artículo 6. Principios Aplicables.	7
Artículo 7. Procedimientos.	7
Artículo 8. Consulta Presupuestaria Para Cualquier Tipo de Concurso o Contratación Directa.	8
Artículo 9. Validez, Perfeccionamiento y Formalización del Contrato.	9
Artículo 10. Contratación Directa.....	10
Artículo 11. Trámite Simplificado.....	13
Artículo 12. Monto Estimado de los Contratos.....	14
Artículo 13. Competencia.	14
Artículo 14. Publicidad y Difusión.	14
Artículo 15. Notificaciones.	15
Artículo 16. Pliegos de Bases y Condiciones.	16
Artículo 17. Presentación de las Ofertas.....	17
Artículo 18. Plazo de Mantenimiento de la Oferta.....	17
Artículo 19. Requisitos de las Ofertas.	18
Artículo 20. Exigencias de Garantías de Participación y Cumplimiento.	20
Artículo 21. Apertura de Ofertas.....	20
Artículo 22. Acta De Apertura.	21
Artículo 23. Cuadro Comparativo de las Ofertas.	21
Artículo 24. Evaluación de las Ofertas.	22
Artículo 25. Causales de Desestimación.	23
Artículo 26. Personas No Habilitadas para Contratar con la Federación.....	26
Artículo 27. Precio Vil o Precio No Serio.	26



Federación Costarricense de Taekwondo

Artículo 28. Impugnaciones al Dictamen de Evaluación.	27
Artículo 29. Sistema de Valoración de Ofertas.....	27
Artículo 30. Sistema de Valoración y Comparación de Ofertas, en Caso de Puntajes Iguales.....	27
Artículo 31. Declaratoria de Concurso Desierto.	28
Artículo 32. Adjudicación.....	28
Artículo 33. Publicación del Acto de Adjudicación o de la Declaratoria de Concurso Desierto.....	29
Artículo 34. Celebración Del Contrato.	29
Artículo 35. Firma del Contrato.....	29
Artículo 36. Ejecución del Contrato.....	30
Artículo 37. Recepción, Facturación y Pago.....	30
Artículo 38. Penalidades.....	32
Artículo 39. Responsabilidad General del Contratante.....	33
Artículo 40. Otras Modalidades de Contratación.	33
Artículo 41. Trámite para los Procedimientos de Etapa Múltiple.....	34
Artículo 42. Vigencia.....	36
Límites Generales De Contratación Administrativa (Excluye Obra Pública) Año 2015.....	37
CONTRATACION DIRECTA DE ESCASA CUANTIA.....	38
No. 2015FCT-0000XXX.....	38
OBJETO CONTRACTUAL.....	38
El atraso en la entrega de los bienes dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil que se aplicará con base en el monto de la factura.....	39
Para la aplicación de esta condición cartelaria el FCT aplicará el procedimiento sumario de la Ley General de la Administración Pública, para cuya tramitación se designa como órgano director del procedimiento a la persona funcionaria encargada del Proceso de Adquisiciones de la Federación Costarricense de Taekwondo , quien será el encargado de comunicarle al contratista el monto de la cláusula penal quien podrá depositar el monto respectivo o autorizar a que se deduzca de las facturas pendientes de pago y garantizarle el derecho de defensa; luego de esto se le trasladara al órgano decisor, el cual dará la resolución FCT. Lo anterior, de acuerdo con el Voto 2013-6639 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Cumplido el procedimiento sumario, el órgano decisor, le comunicará la resolución FCT al proveedor.....	39



Federación Costarricense de Taekwondo

REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento comprende las disposiciones generales que regirán las actividades de compras de bienes, contrataciones de obras y servicios realizadas por la **Federación Costarricense De Taekwondo**, las cuales se regirán por este Reglamento y por las normas que se dictaren en consecuencia.

Este Reglamento es de ámbito institucional, por tanto, su aplicación, regirá todas las actividades que en materia de contratación administrativa realicen las dependencias de la **Federación Costarricense De Taekwondo**.

Artículo 2. Objetivos.

Este Reglamento tiene como objetivos los siguientes:

- a. Normar, con carácter supletorio, la materia de contratación en la Federación Costarricense de Taekwondo.
- b. Definir la competencia y las responsabilidades de los órganos y funcionarios de la Federación Costarricense de Taekwondo que participan directa o indirectamente en la función de contratación y compras administrativas.
- c. Procurar el establecimiento de adecuados registros y procedimientos internos para planear, organizar, ejecutar y controlar todo lo referente a contratación de bienes y servicios en la Federación Costarricense de Taekwondo.



Federación Costarricense de Taekwondo

d. Definir el mecanismo procedimental mediante el cual las distintas unidades del Federación Costarricense de Taekwondo podrán satisfacer en forma eficiente, sus requerimientos de bienes y servicios para la consecución de sus fines.

Artículo 3. Representación Judicial y Extrajudicial.

El Presidente de la Junta Directiva es el funcionario de más alta jerarquía administrativa en la Federación Costarricense de Taekwondo, y ostenta la representación jurídica de ésta, de conformidad con lo que establece su Estatuto. Además, es función exclusiva de dicho jerarca la suscripción de cualquier tipo de convenio o contrato administrativo. A ausencia de este se aplicará la norma indicada por los Estatutos.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Federación: Federación Costarricense de Taekwondo.
- b) Asamblea: Asamblea de la Federación Costarricense De Taekwondo.
- c) Junta Directiva: Junta Directiva de la Federación Costarricense de Taekwondo.
- d) Administración: Junta Directiva, Presidente y todos los funcionarios de la Federación Costarricense De Taekwondo.
- e) Concurso Abierto: Concurso público por invitación a un grupo de posibles oferentes.
- f) Contratación Directa: Contratación limitada a un máximo de tres oferentes.
- g) Comisión: Comisión de Aprovisionamiento



Federación Costarricense de Taekwondo

Artículo 5. Responsabilidad de la Contratación.

La comisión es el encargado de la función de contratación de bienes y servicios, para ello deberá procurar y velar por una gestión expedita y adecuada a las necesidades de la Federación, en coordinación con las demás dependencias, utilizando el medio de contratación idóneo, todo bajo un marco de respeto a las normas de contratación y de conformidad con los procedimientos administrativos en este Reglamento. A ausencia de la Comisión de Aprovisionamiento, la Junta Directiva será la dependencia autorizada para ejecutar los trámites de contratación y adquisición de bienes y servicios que la Federación requiera.

La Junta Directiva es la responsable de administrar los recursos materiales que se adquieran, en el tanto la Ley y los reglamentos no atribuyan esa competencia a otra dependencia.

Las compras y contrataciones se regirán por las disposiciones de este reglamento, por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por el contrato, convenio o la orden de compra, según corresponda.

En los supuestos en que por las especiales características del servicio o del mercado o por las dimensiones de la contratista, tornaren imposible la aplicación de las normas mencionadas en el párrafo anterior, en razón de cláusulas de adhesión contenidas en la oferta, podrá prescindirse de ellas, previo dictamen de la Junta Directiva previamente razonada y justificada en cada caso la imposibilidad de contratar fuera de esas cláusulas.

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días naturales, salvo disposición expresa en contrario en las cláusulas particulares del contrato.



Federación Costarricense de Taekwondo

Artículo 6. Principios Aplicables.

Todas las compras y contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un marco que asegure la transparencia, que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación del presente reglamento. Se asegurarán los principios de libre competencia, igualdad, concurrencia, economía, publicidad, razonabilidad y eficiencia de las contrataciones. Cuando existan motivos lógicos y razonables, la Junta Directiva podrá realizar concursos con invitación restringida a ciertos proveedores.

A tal efecto, todas las compras y contrataciones se instrumentarán en un expediente, el cual podrá ser físico, electrónico o mixto, en el que se dejará constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones, informes, dictámenes y todo otro antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de la parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

En virtud del principio de publicidad se deberán atender y suministrar la información requerida por cualquier interesado en participar en un concurso, sea sobre especificaciones, estudios técnicos, aclaraciones, recursos presupuestarios, revisión de documentos del expediente, o cualquier otro dato atinente a la contratación que se promueve. Salvo en aquellos casos en que esto pueda colocar o alguno de los oferentes en condiciones de ventaja.

Artículo 7. Procedimientos.

La Federación podrá realizar compras y adquisiciones de bienes y servicios mediante proceso concursal abierto público o privado según sea el caso y el origen



Federación Costarricense de Taekwondo

de los recursos con participación de varios oferentes o mediante contratación directa.

Que los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, establecen los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación, en el caso de las compras que involucren fondos públicos, por lo cual, la Federación tomará como base y actualizará los montos de contratación según los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.

En todas las contrataciones directas y con la salvedad de aquellas en que por razones técnicas o de oportunidad no resulte conveniente ni razonable para la federación hacerlo, se solicitarán al menos tres cotizaciones sobre el mismo bien o servicio.

El proceso concursal abierto se requerirá siempre una invitación pública a participar y se observarán en ellos, en la medida en que corresponda, todos los principios de la contratación que contempla este reglamento. No obstante, la Federación podrá reservarse el derecho de declarar desierto o insubsistente el concurso, por razones de oportunidad, sin responsabilidad de su parte, facultad que se hará del conocimiento de los oferentes al publicar el concurso.

Artículo 8. Consulta Presupuestaria Para Cualquier Tipo de Concurso o Contratación Directa.

Previo a la confección de la Solicitud de Bienes y Servicios, la Comisión deberá cerciorarse de que cuenta con el presupuesto suficiente en los rubros por afectar,



Federación Costarricense de Taekwondo

correspondientes a cada bien o servicio requeridos. De lo contrario, asumirá la responsabilidad por los desajustes que sobrevengan con la remisión de dicha solicitud sin el debido contenido presupuestario.

Artículo 9. Validez, Perfeccionamiento y Formalización del Contrato.

a. Validez

Todo contrato será válido cuando se haya cumplido con los procedimientos y las disposiciones de este Reglamento, lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y los demás instrumentos jurídicos atinentes a la materia de contratación.

b. Perfeccionamiento

La relación contractual se perfecciona de la siguiente manera:

- b.1 En el caso de contrataciones directas, con la entrega de la Orden de Compra consignada a favor del adjudicatario, y debidamente recibida y aceptada por éste.
- b.2 Para los procedimientos ordinarios, con la firmeza del acto de adjudicación y la rendición de la garantía de cumplimiento debidamente aceptada por la federación, en el caso de que sea exigida esta última.
- b.3 En el caso de Remate, con la adjudicación del bien al mejor postor y la entrega del documento que haga constar la misma.

c. Formalización

Un contrato se formaliza de la siguiente manera:

- c.1 Con la entrega de la Orden de Compra consignada a favor del adjudicatario y debidamente recibida por éste, cuando se haga referencia en aquella al procedimiento de contratación que le dio origen, o sea, número de cotización en



Federación Costarricense de Taekwondo

contrataciones directas, número de licitación en los demás procedimientos ordinarios, excepto el Remate.

c.2 Será necesario, además de la Orden de Compra, un documento adicional, cuando se requiera plasmar cláusulas que permitan reafirmar o aclarar puntos del contrato que puedan ofrecer algunas dudas sobre su aplicación. Este documento será suscrito por el Presidente de la Junta Directiva y el contratante.

c.3 En el procedimiento de Remate, con la entrega del bien por parte de la Federación y el pago del precio correspondiente por parte del adjudicatario, lo anterior en el caso de los bienes no inscribibles en el Registro de la Propiedad. Para los bienes inscribibles la formalización se realiza con la firma de la escritura de traspaso.

c.4 Sólo se formalizarán en escritura pública, aquellas contrataciones que deban inscribirse en el Registro Nacional y las que por ley tengan que sujetarse a tal requisito.

Artículo 10. Contratación Directa.

La Federación podrá contratar directamente, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando la operación no exceda del monto previsto para este tipo de procedimiento de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- Cuando existan razones de urgencia o emergencia, en las que deberán probarse las circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública. Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la Federación. En estos supuestos se utilizará el mismo



Federación Costarricense de Taekwondo

procedimiento previsto para los trámites simplificados establecido en el presente reglamento.

- Las contrataciones necesarias para enfrentar situaciones totalmente imprevisibles que afecten o amenacen gravemente la continuación o la consecución del fin para el que se promovió el concurso. Dentro de estos casos, entre otros, está la situación derivada del incumplimiento en la ejecución de una obra, sin cuya continuación se destruya o se desmejore el bien con la consiguiente posibilidad de pérdida y afectación patrimonial irreparable para la federación.
- Cuando una licitación hubiere resultado desierta dos veces o las propuestas fueran aceptables o admisibles. En este caso se aplicará el procedimiento establecido para los Trámites Simplificados.
- Cuando el objeto o la prestación del contrato solamente una persona (sea esta física o jurídica), pueda cumplirlo, se incluye aquí, la provisión de artículos exclusivos producidos por un único fabricante que no tengan sucedáneos, los repuestos genuinos, los bienes o servicios de carácter artístico o literario.
- La contratación de bienes y servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello o que solo posea una determinada persona física o jurídica siempre y cuando se probare no haber sustituto conveniente.
- La contratación con otros entes de Derecho Público o con personas físicas, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas cuyo afán en determinada relación sea de ayuda desinteresada y sin ánimo de lucro.
- La compra o arrendamiento de bienes que en razón de su ubicación, naturaleza, condiciones y situación se configuren como los únicos propios para la facilidad propuesta. La adquisición se hará por el precio fijado mediante avalúo que realizará el personal especializado de la Federación, según la naturaleza o características del bien o servicio por contratar.



Federación Costarricense de Taekwondo

Se incluyen en estos casos la adquisición de material deportivo cuyas distribuidoras o personas físicas o jurídicas tengan especialización en la materia.

En todos los casos, para seleccionar al contratista se debe atender:

1. El precio debe ser razonable y guardar relación con prestaciones similares, cuando el objeto o la prestación del contrato solamente una persona (sea física o jurídica) pueda cumplirlo.
2. La contratación debe quedar bien documentada en el expediente respectivo, a efecto de que sea susceptible de controles posteriores.
3. Que en el transcurso del tiempo, se brinde un acceso igual a otros potenciales oferentes.

Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones constancia de exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes industrializados, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye por sí exclusividad, salvo que se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.

- Cuando la especialidad o la idoneidad del oferente constituyan características determinantes de la relación y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra.
- Las compras y locaciones a realizar en países extranjeros cuando no sea posible efectuar en ellos licitación pública o privada.
- Cuando se presentaren situaciones de notoria escasez en el mercado.



Federación Costarricense de Taekwondo

Cuando se trate de la contratación directa, la convocatoria se deberá publicar en un espacio ampliamente visible del sitio web de la Federación, cursar invitaciones con las bases del llamado y especificaciones técnicas, por medio fehaciente, a un mínimo de tres (3) proveedores habituales, cuando sea esto posible, prestadores, productores, fabricantes o comerciantes del rubro, fijando una fecha y hora límite para recibir las propuestas y acompañar las bases del llamado, prescindiéndose del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas. La Junta Directiva deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en la base del llamado. Todos los plazos se reducirán a cuarenta y ocho (48) horas.

Las empresas que suministren los bienes o presten el servicio a contratar, así como también, todos aquellos representantes de la Federación que tengan poder de decisión respecto de la contratación en trámite, deberán dejar constancia expresa sobre la inexistencia de las incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en el Capítulo V de la ley de Contratación Administrativa.

Artículo 14. Publicación y Difusión.

Artículo 11. Trámite Simplificado.

En las contrataciones directas, las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil, plataforma web u otros medios similares consignados en el presente reglamento.

En las contrataciones regidas por este artículo no se requerirá la elaboración de pliego de bases y condiciones, las invitaciones se podrán cursar por correo electrónico y/o facsímil pudiéndose prescindir del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas, de la confección del cuadro comparativo y del dictamen de evaluación de las ofertas.



Federación Costarricense de Taekwondo

En estos casos, una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, la elección de la oferta más conveniente podrá resolverse sin más trámite por la Junta Directiva, sobre la base de las constancias del expediente.

Artículo 12. Monto Estimado de los Contratos.

Cuando el monto estimado de la compra o contratación sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas.

Artículo 13. Competencia.

Corresponderá a la Junta Directiva la aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares.

Artículo 14. Publicidad y Difusión.

En los casos de licitaciones públicas y en los concursos públicos la convocatoria deberá efectuarse mediante la publicación de avisos públicos en el sitio web de la Federación por el término de dos (2) días como mínimo con un máximo de quince (15) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

En todos los casos de licitaciones públicas o concurso público, se deberán enviar invitaciones instrumentadas por medio fehaciente, de lo cual se deberá anexar al expediente el comprobante idóneo, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro, con un mínimo de siete (7) días de antelación al acto de apertura.

En el caso de las licitaciones privadas y en los concursos privados, la convocatoria deberá efectuarse mediante la publicación de avisos públicos en el sitio web de la



Federación Costarricense de Taekwondo

Federación por el término de un día como mínimo, con un mínimo de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Asimismo, se deberán enviar invitaciones instrumentadas por medio fehaciente, por lo menos a tres (3) proveedores del rubro, con un mínimo de (5) cinco días de antelación al acto de apertura.

En todos los casos, cualquiera sea el tipo de contratación, también deberá publicarse el llamado en el sitio web de la Federación con la antelación correspondiente.

Cuando no existan en el mercado tres (3) proveedores potenciales de los bienes o servicios a adquirir, el sector de compras de Federación dejará constancia en el expediente de tal extremo y cursará las invitaciones a todos los proveedores de los cuales se tenga conocimiento.

Las circulares modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que elabore la Federación, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados, deberán ser comunicadas en el sitio Web de la Federación y notificadas fehacientemente a todas las personas que hubieran sido invitadas, retirado pliegos o realizado visitas de obra, con una anticipación no menor a tres (3) días de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Artículo 15. Notificaciones.

Todas las notificaciones entre la Federación y los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratantes, que no esté taxativamente establecida en este Reglamento, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios:



Federación Costarricense de Taekwondo

- a. Por notificación personal o acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c. Por carta documento,
- d. Por otros medios habilitados por las empresas que brindan el servicio de correo postal,
- e. Por fax.
- f. Por correo electrónico.

Artículo 16. Pliegos de Bases y Condiciones.

Los pliegos de bases y condiciones particulares serán elaborados para cada procedimiento de selección, por la Junta Directiva, los que deberán ser aprobados por mayoría simple.

En cada formulario deberá especificarse como mínimo lo siguiente:

- Indicar las cantidades y características de los bienes o servicios, objeto de la contratación.
- Determinar la prioridad y justificar la necesidad de los bienes o servicios.
- Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones del mercado o de otros elementos o de otros datos que se estimen a tal efecto.
- Determinar la existencia de la disponibilidad de presupuesto para atender al gasto y realizar la afectación preventiva.
- Persona a la cual se dirigirá el proveedor para atender sus consultas y tramitar sus gestiones



Federación Costarricense de Taekwondo

La Federación formalizará sus requerimientos con la debida anticipación, atendiendo, en cada caso, a la complejidad y características de los bienes o servicios a adquirir, a efectos de posibilitar su adaptación a las modalidades de adquisición y contratación descritas en la normativa vigente.

Artículo 17. Presentación de las Ofertas.

Las ofertas se deberán presentar por el medio, en el lugar y hasta el día y hora fijada en la convocatoria.

No se recibirán y serán rechazadas sin más trámite, las ofertas presentadas fuera de término o en otro lugar o medio al fijado, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

Efectos de la presentación de la oferta. La presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Inmodificabilidad de la oferta. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas, después de esta circunstancia.

Artículo 18. Plazo de Mantenimiento de la Oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el pliego se determine un plazo diferente. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual que al inicial o al que determine el pliego.



Federación Costarricense de Taekwondo

Artículo 19. Requisitos de las Ofertas.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en original o bien según lo indique el cartel.

Para el caso que se solicite la oferta económica por separado, se presentarán dos sobres numerados en un mismo paquete.

En todo caso, en toda oferta se especificará:

- Número de Licitación
- Identificación del oferente
- Fecha y Hora de la apertura
- Índice de contenido
- Número de sobres que se presentan (En los casos de licitaciones con etapa múltiple)

Las ofertas deberán estar escritas en fuente Arial, Tahoma o similar con un tamaño de fuente no menor a 10 y cada hoja deberá estar foliada y firmada por el oferente o su representante con facultades suficientes. En el caso de documentos electrónicos podrá utilizarle la Firma Digital.

En la cotización se deberá consignar el precio unitario y cierto expresado en números con referencia a la unidad de medida según las cláusulas particulares, el precio total del renglón expresado en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta expresada en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego.



Federación Costarricense de Taekwondo

Cuando el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Si existieren diferencias entre letras y números se tomarán como válidos los primeros.

Se indicará en forma clara y concreta el precio que se cotice, incluyendo el impuesto al valor agregado y todas las cargas que correspondan.

El precio cotizado será el precio final que deberá pagar la Federación por todo concepto.

En todo cartel, deberán incorporarse como factores estándar los siguientes: precio, plazo de entrega, forma de pago, garantía del bien o servicio, calidad y referencia del oferente. Se podrán determinar otros factores adicionales, dependiendo de la complejidad del objeto de la contratación.

Podrán presentarse, además, ofertas alternativas que cumpliendo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contengan distintas soluciones técnicas que hagan que pueda existir distintos precios para el mismo producto o servicio.

En cada oferta se acompañará:

- Personas físicas. Nombre y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y demás calidades.
- Personas Jurídicas. Copia de la personería jurídica, además de toda otra documentación que acredite que el o los signatarios de la propuesta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta y representar y obligar a la sociedad.
- Declaración jurada certificando que a la fecha la organización que representa, no tiene ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo



Federación Costarricense de Taekwondo

sesenta y cinco del RGCA, ni en los artículos veintidós y veintidós bis de LGCA.

- La descripción del objeto de la contratación cuando se exija en los pliegos.
- Las muestras si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
- Estar al día con la CCSS y FODESAF.
- La restante información y documentación requeridas en los pliegos de bases y condiciones particulares.

Artículo 20. Exigencias de Garantías de Participación y Cumplimiento.

La Comisión o Junta Directiva deberá decidir para cada Licitación que promueva, la exigencia o no de este tipo de garantías en el caso de la garantía de cumplimiento lo hará atendiendo aspectos de complejidad del objeto de la contratación o a la necesidad de un eventual resarcimiento por daños o perjuicios.

Artículo 21. Apertura de Ofertas.

La Comisión de Aprovisionamiento o bien la Junta Directiva podrá indicar en el cartel respectivo la posibilidad de recibir ofertas mediante el uso correo electrónico.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto se procederá a abrir las ofertas, en acto público en presencia de los miembros seleccionados por la Junta Directiva de la Federación y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres; cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.



Federación Costarricense de Taekwondo

Artículo 22. Acta De Apertura.

El acta de apertura de las ofertas deberá contener:

- Nombre de la empresa o persona contratante.
- Tipo, clase y modalidad, objeto y número de procedimiento de selección.
- Número de expediente.
- Fecha y hora fijada para la apertura.
- Fecha y hora en que se abre el acta.
- Número de orden asignado a cada oferta.
- Nombre de los oferentes.
- Montos de las ofertas.
- Montos y formas de las garantías acompañadas.
- Las observaciones que se formulen.
- Firma de los funcionarios intervinientes.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de dos (2) días naturales contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

El acta será firmada por el responsable del área de contrataciones que será el encargado de su redacción, los funcionarios designados al efecto y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Artículo 23. Cuadro Comparativo de las Ofertas.

La Comisión confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas dentro del plazo de tres (3), el cual servirá de base para la toma de la decisión de adjudicación o no.



Federación Costarricense de Taekwondo

Artículo 24. Evaluación de las Ofertas.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas el período comprendido entre el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación. En este período no se podrá tomar vista de las actuaciones.

La Comisión Evaluadora deberá estar integrada por máximo tres miembros, los que deberán ser designados por la Junta Directiva con la única limitación que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieren competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento.

La Comisión deberá emitir su informe debidamente fundado, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo correspondiente.

El dictamen deberá tener los siguientes contenidos mínimos a saber:

- Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas presentadas: evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de los establecidos en los pliegos de bases y condiciones.
- Desde el momento que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión tiene para expedirse.
- Evaluación de las calidades de todos los oferentes.
- Explicación de los motivos de la recomendación de la exclusión de una oferta, cuando alguno de los oferentes no fuere elegible para contratar.
- Evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas. Para ello deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas que incurran en causales de



Federación Costarricense de Taekwondo

desestimación, explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto a las ofertas admisibles o convenientes, deberá considerar los factores previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y determinar el orden de mérito.

El dictamen de evaluación constara en acta y deberá emitirse dentro del término de tres (3) días contados a partir de la recepción de las actuaciones y se comunicará utilizando algunos de los medios enumerados en el Art. 11, incisos a-b-c-d-e-f.

La Federación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, a su exclusivo criterio, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

La pre-adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para la Federación, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Asimismo, en el caso que, a exclusivo criterio de la Federación, ninguna de las ofertas resultare conveniente o se produjere un empate, podrá invitar a todas las oferentes a presentar una mejora de oferta.

Artículo 25. Causales de Desestimación.

1) Causales no subsanables. Para estos efectos, se definen como defectos graves que descalifican la oferta y son causales de ejecución de la garantía, por vencimiento del plazo para subsanar los siguientes:



Federación Costarricense de Taekwondo

- Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran o en la oferta económica.
- Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido o en el plazo de entrega.
- Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita ser borrado sin dejar rastros.
- Si fuera formulada por personas físicas o jurídicas suspendidas o inhabilitadas o no habilitadas para contratar con el país.
- Si contuviera condicionamientos.
- Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rijan la contratación o que no permitan la exacta comparación con las ofertas.
- Cuando contuviere errores u omisiones esenciales
- Si el precio cotizado fuera vil o no serio.
- Que no pague la garantía de participación o se pague en un monto inferior al indicado en el cartel.

2) Causales subsanables: Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la Federación la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia.

Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta de conformidad con las pautas establecidas en los siguientes supuestos:

- Si la oferta original estuviera parte firmada y parte no.
- Si no estuviera en idioma nacional.



Federación Costarricense de Taekwondo

- En los casos en que no se entregue la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.

Simultáneamente procederá el estudio de los aspectos subsanables dentro de los cinco días siguientes al acto de apertura; si se detecta la presencia de un defecto formal o la ausencia de una información o documento que no impliquen modificación sustancial del contenido de aquellas, se concederá a los infractores un plazo de cinco días para que subsanen dichos defectos, lo anterior se deberá realizar mediante la prevención correspondiente, de la cual se dejará constancia en el expediente de la licitación. Si el mismo no fuere subsanado en el plazo establecido se desestimará la oferta sin más trámite.

3) Pautas de inelegibilidad: Deberá desestimarse la oferta cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando tuvieran deudas con la CCSS y/o FODESAF.
- Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
- Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con el Estado.



Federación Costarricense de Taekwondo

Artículo 26. Personas No Habilitadas para Contratar con la Federación.

No podrán contratar con la Federación:

- Las personas físicas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aun cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- Cualquier familiar de los miembros de la Junta Directiva o Fiscalía hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 27. Precio Vil o Precio No Serio.

La Comisión o la Junta Directiva podrán solicitar informes técnicos, cuando presuman fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo a los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.



Federación Costarricense de Taekwondo

Artículo 28. Impugnaciones al Dictamen de Evaluación.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de las veinticuatro (24) horas de su comunicación. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Artículo 29. Sistema de Valoración de Ofertas

a. Una vez agotada la fase de subsanación y seleccionadas las ofertas ajustadas a derecho, se procederá a valorarlas de acuerdo con cada factor, de la siguiente manera: la oferta más favorable, sea una o varias iguales, tendrán cada una de ellas el peso asignado al factor. El valor de las otras ofertas para cada factor se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Valor de la oferta = % de la oferta inmediata más favorable - % total del factor / (# de ofertas diferentes - 1)

*Para obtener el número de ofertas diferentes, se tomará a las ofertas iguales, como 1

b. Se podrá definir otra fórmula para cada concurso, siempre y cuando se incluya en el cartel respectivo.

Artículo 30. Sistema de Valoración y Comparación de Ofertas, en Caso de Puntajes Iguales

a. Si al final de la valoración y comparación de todos los factores resultan dos o más ofertas con igual puntaje, para la adjudicación, salvo que se haya estipulado la posibilidad de una adjudicación parcial, el cartel indicará una graduación de los factores estándar, donde el primero tendrá el grado 1º, el segundo, tercero, cuarto y quinto, los grados 2º, 3º, 4º y 5º respectivamente; de manera que, la selección de



Federación Costarricense de Taekwondo

la oferta se hará con el grado 1º; de resultar el valor del factor igual en éste, se tomará el factor de grado 2º y así sucesivamente.

b. La valoración y comparación por grados se aplicará solamente cuando aparezcan puntajes iguales en la primera valoración y comparación de pesos, por lo tanto, no se podrá aducir o solicitar la aplicación del sistema de gradación si no se ha agotado el anterior y se dé una igualdad de puntajes en las mejores ofertas.

Artículo 31. Declaratoria de Concurso Desierto.

En caso de la no presentación de ofertas si del estudio de las ofertas se considera que ninguna cumple con lo ordenado por el cartel, deberá promover de oficio la declaratoria de deserción del concurso. La cual se notificará a los oferentes por el medio señalado por estos.

Artículo 32. Adjudicación.

El acto de adjudicación deberá ser motivado.

La adjudicación de una contratación directa no tendrá recurso alguno. La adjudicación de contrataciones en proceso concursal abierto, tendrá tanto recurso de revocatoria como de apelación en subsidio ante la Junta Directiva, la que resolverá en definitiva. Si la adjudicación la efectuó la Junta Directiva, dicho acto sólo tendrá recurso de revocatoria ante el mismo órgano que la dictó.

Ante un reclamo contra la Federación, la resolución final emanada de la Junta Directiva, dará por agotada la vía administrativa

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, un (1) día después de dictada la resolución por la Junta Directiva. Si se



Federación Costarricense de Taekwondo

hubieren formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En el caso de contrataciones que superen el monto de autorización para el cual se esté facultado, la adjudicación no podrá ser notificada hasta su aprobación por parte de la Junta Directiva, salvo razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas en cuyo caso se comunicará estas circunstancias a los miembros de la Junta Directiva y a los órganos de control de la Federación por vía de correo electrónico o facsímil, dentro del plazo establecido en el primer párrafo del presente artículo y antes de notificarlo al adjudicatario.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 33. Publicación del Acto de Adjudicación o de la Declaratoria de Concurso Desierto.

Una vez devuelto el expediente junto con el acuerdo de adjudicación, o la decisión de declarar desierta la Licitación Pública, se publicará en la página de la Federación un resumen sucinto del acto.

Artículo 34. Celebración Del Contrato.

La notificación de la orden de compra o venta al adjudicatario, producirá el perfeccionamiento del contrato, la que será notificada dentro de los tres (3) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Artículo 35. Firma del Contrato.

En los casos en que el acuerdo se instrumente mediante contrato el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo.



Federación Costarricense de Taekwondo

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección.

Artículo 36. Ejecución del Contrato.

Los contratantes deberán cumplir con la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como los que integren la orden de compra o contrato.

Cuando la Federación revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la Federación podrá declararlo rescindido, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

Artículo 37. Recepción, Facturación y Pago.

Los bienes y/o servicios adquiridos deberán ser verificados por la Comisión.

A los efectos de la conformidad de la recepción la comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pliego, con la muestra o bien con los resultados de las pruebas realizadas.



Federación Costarricense de Taekwondo

En el caso que verificara cantidades o servicios faltantes deberá intimar al proveedor a la entrega en el plazo establecido al efecto.

En el caso que los bienes no cumplan con lo solicitado deberá rechazar los elementos o intimar al proveedor a reemplazarlos.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de tres (3) días salvo que en el pliego se fijara uno distinto.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo indicado para el pago.

La oficina encargada de liquidar y pagar las facturas actuará sobre la base de la documentación que se tramite internamente.

El plazo para el pago será el determinado en el pliego de bases y condiciones particulares. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

En el caso del pago realizado a proveedores del extranjero podrá realizarse el mismo mediante transferencia a la entidad bancaria consignada en el contrato respectivo.

Aumentos y disminuciones. El aumento o disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante hasta el límite del veinte por ciento, sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados. No se podrá exceder del porcentaje indicado por cada rubro.

El aumento o disminución podrán exceder del veinte por ciento en los casos que resulte imprescindible para la Federación y se deberá requerir la conformidad del



Federación Costarricense de Taekwondo

contratante. En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del treinta y cinco por ciento del monto total del contrato.

El aumento o la disminución de la presentación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, o como máximo hasta un mes después de cumplido el contrato original.

Artículo 38. Penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá el proporcional de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.
- A los adjudicatarios. Por entrega de los elementos fuera de término contractual o deficiencias en la prestación del objeto del contrato, multa por mora de uno por ciento (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento, o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.



Federación Costarricense de Taekwondo

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de la FEDERACIÓN.

Artículo 39. Responsabilidad General del Contratante.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de noventa (90) días contados a partir de la recepción definitiva, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se indique.

Artículo 40. Otras Modalidades de Contratación.

Las contrataciones podrán realizarse de acuerdo a cualquiera de las siguientes modalidades o combinaciones de ellas:

- Etapa múltiple, conforme se detalla en el artículo 33.
- Iniciativa privada. Las personas físicas o jurídicas podrán presentar propuestas novedosas u originales o implicar una innovación tecnológica o científica, debiendo contener el monto estimado de la inversión y los elementos que permitan demostrar su viabilidad jurídica, técnica y económica.



Federación Costarricense de Taekwondo

- Llave en mano. Se convocará a una contratación llave en mano en el caso que se estime conveniente para los intereses de la Federación, concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.
- Orden de compra abierta. Se utilizará esta modalidad cuando se efectúen contrataciones consolidadas o compras informatizadas y en todo otro caso en que la Federación no pueda determinar con precisión o con adecuada aproximación, desde el inicio del procedimiento de selección, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato.

Artículo 41. Trámite para los Procedimientos de Etapa Múltiple.

En la licitación o concurso de etapa múltiple, la presentación de las propuestas técnicas y las ofertas económicas, deberán hacerse en distintos correos electrónicos, sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, identificados, precisándose lugar día y hora límite para la presentación de las ofertas, día y hora del acto de apertura de la oferta técnica, los datos que identifiquen al oferente y consignándose "Propuesta técnica" u "Oferta económica" según corresponda.

Los sobres tendrán el siguiente contenido:

- Propuesta Técnica:
- Presentación del oferente junto con la información y documentación que se requieren en este reglamento para los procedimientos en general.
- Antecedentes empresariales y técnicos.
- Capacidad económica financiera.
- Planes, programas, proyectos diseñados.
- Garantía de mantenimiento de la oferta.



Federación Costarricense de Taekwondo

- Oferta Económica
- Precio
- Demás componentes económicos

Acta de apertura de las propuestas técnicas. En el lugar día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir los sobres cajas o paquetes con las propuestas técnicas en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos interesados que desearan presenciarlo, labrándose el acta correspondiente.

Observaciones a las propuestas técnicas. Los oferentes podrán tomar vista de las propuestas técnicas presentadas durante dos días contados a partir del día siguiente a la apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los dos días posteriores a la finalización del plazo para la vista.

La Comisión de compras o contrataciones deberá notificar las observaciones a los oferentes dentro de los dos días siguientes.

Evaluación del contenido de las propuestas. Estas serán aquellas que se determinen en los pliegos de bases y condiciones particulares.

Apertura de la oferta económica. Luego de aprobada la preselección por la autoridad competente y resueltas las impugnaciones, el sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieren sido preseleccionados, se abrirá en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes.

En dicho acto se procederá a la devolución de los sobres de ofertas económicas, sin abrirlos, correspondientes a los oferentes que no hubieran sido preseleccionados.



Federación Costarricense de Taekwondo

Dictamen de Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación para las ofertas económicas contenidos en el pliego de condiciones particulares.

Adjudicación. El criterio de selección para determinar la oferta más conveniente deberá ser definido en las condiciones particulares del pliego respectivo.

Artículo 42. Vigencia

Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Registro de Asociaciones.

El presente Reglamento fue aprobado en la Sesión de Junta Directiva del ocho de mayo de 2015, según consta en el Acta de Junta Directiva #___.

Wilmar Alvarado Catillo
Presidente

Kenneth Víquez Guevara
Secretario



FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO



Federación Costarricense de Taekwondo

Límites Generales De Contratación Administrativa (Excluye Obra Pública) Año 2015
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-19-2015. —Despacho Contralor General. —San José a las quince horas del diecinueve de febrero de dos mil quince.

Considerando:

1°—Que los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, establecen los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación.

2°—Que dichos artículos establecen que la Contraloría General de la República debe actualizar los límites antes señalados a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año tomando como referencia, entre otros, la variación porcentual de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

3°—Que en el Programa Macroeconómico 2015-16 publicado por el Banco Central de Costa Rica se plantea como objetivo preservar la estabilidad interna del colón, para lo cual establece la meta de inflación interanual en diciembre de 2015 de 4%, con un rango de tolerancia de un punto porcentual hacia arriba y otro hacia abajo.

4°—Que a partir de las sumas base aprobadas por el legislador en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, se ha estimado necesario mantener parámetros diferenciados de actualización, con el propósito de reconocer el caso particular de los contratos de obra pública, de manera que los límites resulten ajustados a la realidad y dimensión de ese tipo contractual. Cabe señalar, que la metodología de actualización en el caso de los citados contratos de obra también parte esencialmente de valoraciones relativas al comportamiento del IPC. 5°—Que el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa asigna a la Contraloría General el deber de elaborar una lista con el nombre de cada Administración y el monto de su presupuesto autorizado para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, la cual se elabora sobre el promedio de las sumas presupuestadas por cada Administración para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, en el período vigente y en los dos períodos anteriores.

6°—Que el artículo 22 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, establece el procedimiento para determinar los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación del Instituto Costarricense de Electricidad. Asimismo, el artículo 26 estatuye que en el caso del ICE solo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública.

7°—Que el artículo 45 aparte b) de la Ley N° 8660 reformó el artículo 23 de la Ley N° 7799 Reforma de la Ley de Creación del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, disponiendo que a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que el establecido para el Instituto Costarricense de Electricidad.

8°—Que el artículo 20 de esa misma Ley establece que la adquisición de bienes y servicios, que realicen las empresas del ICE constituidas como una sociedad anónima, quedarán excluidas de la Ley de Contratación Administrativa. Por tanto,

Revisar documento adjunto



Federación Costarricense de Taekwondo

**PROCESO DE ADQUISICIONES
FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO
TEL: 2231-XXXX FAX: XXXX-XXXX
CORREO ELECTRÓNICO: xxxxxx@FCTKD.COM**

**CONTRATACION DIRECTA DE ESCASA CUANTIA
No. 2015FCT-0000XXX**

Hora de apertura: 11:00 horas del día xxx de xxxx del 2015.

OBJETO CONTRACTUAL

COMPRA DE xxxxxxxxxxxxxxxx

Estimación Presupuestaria:	¢0000.000.00
-----------------------------------	---------------------

(Para las especificaciones Técnicas Ver documento Adjunto)

Se aceptarán ofertas vía fax al xxxx-xxxx; enviar el original FCT **dos días naturales posteriores** a la apertura para su convalidación) o en original FCT que deberá entregarse en el Proceso Adquisiciones de la Federación Costarricense de Taekwondo, 200 metros sur de la Parroquia María Reyna en Pavas, San José.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en la oficina de la FCT de la Federación Costarricense de Taekwondo,. **Ver Página oficial de la FCT Web, dirección www.fctkd.com.**

1) Condiciones Invariables:

1.1. Vigencia de la Oferta:	20 Días naturales.
1.2. Plazo de adjudicación	La FCT se reserva un plazo de 10 días naturales para adjudicar esta compra. De ser necesario se prorrogará el plazo en 10 días naturales adicionales.



Federación Costarricense de Taekwondo

1.3. Tiempo de entrega:	<p>No mayor a 15 días naturales, a partir del día hábil siguiente de la notificación del retiro de la Orden de Compra. Sin embargo, el oferente puede ofrecer un plazo de entrega menor, el cual deberá indicar de manera clara en su oferta.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none">• El plazo de entrega debe especificarse en días naturales.• Las ofertas que consignent un plazo de entrega "Inmediato", se considerará ejecutables en (1) día hábil
1.4. Lugar de Entrega:	<p>Las entregas del bien adjudicado deberán ser entregadas directamente en las oficina de la Federación Costarricense de Taekwondo. Horario de 9:30 a 3:00 pm de lunes a viernes.</p>
1.5. Forma de Pago:	<p>El FCT cancelará las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los materiales a satisfacción, previo visto bueno, por medio de la modalidad Transferencia bancaria en la cuenta cliente bancaria; para tal efecto el proveedor deberá inscribir la cuenta cliente en el registro de proveedores, en el Proceso de Programación y Control de la Unidad de Compras Institucionales del FCT. Cuando una oferta se consigne en otra moneda, el pago se hará en colones calculados al tipo de cambio de venta de referencia publicado por B.C.C.R. al día en que se realice la transferencia.</p> <p>Importante: El FCT no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén debidamente timbradas o que no indiquen el dispensado del timbraje, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>"EL FCT SE ENCUENTRA EXENTO DE IMPUESTOS MEDIANTE xxxxxxxx."</p>
1.6. Clausula penal	<p>El atraso en la entrega de los bienes dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil que se aplicará con base en el monto de la factura.</p> <p>Para la aplicación de esta condición cartelaria el FCT aplicará el procedimiento sumario de la Ley General de la Administración Pública, para cuya tramitación se designa como órgano director del procedimiento a la persona funcionaria encargada del Proceso de Adquisiciones de la Federación Costarricense de Taekwondo, quien será el encargado de comunicarle al contratista el monto de la cláusula penal quien podrá depositar el monto respectivo o autorizar a que se deduzca de las facturas pendientes de pago y garantizarle el derecho de defensa; luego de esto se le trasladara al órgano decisor, el cual dará la resolución FCT. Lo anterior, de acuerdo con el Voto 2013-6639 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Cumplido el procedimiento sumario, el órgano decisor, le comunicará la resolución FCT al proveedor.</p>



Federación Costarricense de Taekwondo

1.7. Formalización	Mediante orden de compra.
1.8. Especies fiscales	El adjudicatario, deberá cancelar lo correspondiente a especies fiscales de acuerdo con lo estipulado en los artículos 240-241-242-243-244-245-246 y 272 del Código Fiscal.
1.9. Declaraciones juradas	Referirse a los Artículos: 100 y 100 bis, 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa; del artículo 65 inciso a); del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio del comercio, el estado de insolvencia o quiebra.
1.10. Muestra	La Administración, en etapa de estudios técnicos, se reserva el derecho de solicitar parte o una muestra completa de las líneas de esta contratación para verificar el cumplimiento de las especificaciones de los productos ofrecidos y asegurar la satisfacción de la necesidad propuesta. La muestra si es solicitada deberá presentarse debidamente identificada con el nombre del proveedor, título del cartel y número de línea. La muestra se solicita únicamente para confrontación, ya que no se le hará ningún tipo de prueba. Debe quedar claro que en el caso de ser solicitada el oferente que no presente la muestra junto con su oferta, no será considerado en las etapas de selección y adjudicación. El proveedor tendrá un plazo de veinte días naturales para retirar la muestra después de la firmeza del acto de adjudicación del presente concurso, con excepción de los proveedores adjudicados, para los cuales el plazo empezará a correr a partir de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Institución. En ambos casos una vez vencidos dichos plazos, la Administración se reserva el derecho de disponer libremente de ellas.
1.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Ver documento adjunto)	<p>Para este aspecto recordar lo que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indica:</p> <p><i>Artículo 54. —Condiciones invariables. En el cartel se deberá exigir el cumplimiento obligatorio de aquellos requisitos, cuando corresponda. Dentro de estas condiciones invariables y según el objeto de que se trate, se podrán establecer aspectos tales como, capacidad financiera, especificaciones técnicas y experiencia.</i></p> <p><i>Las condiciones invariables deben orientarse a la selección de la oferta más conveniente a los intereses de la Administración.</i></p> <p><i>El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.</i></p>



Federación Costarricense de Taekwondo

1.12 INFORMACION TÉCNICA	<p><u>Literatura, catálogos o información técnica sobre los bienes ofrecidos, debe presentarse de manera obligatoria.</u></p> <p>Los oferentes deberán entregar los catálogos y literatura técnica (brochures) de cada uno de los productos ofrecidos. Dicha información deberá contener un detalle completo de todas las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos.</p>
1.13 PYMES	<p>El oferente que presente su oferta como PYME, deberá demostrar tal condición, según Ley 8262.</p>
1.14 RECIBO A SATISFACCION	<p>Debe entenderse que el recibo a satisfacción incluye la aceptación por parte del Almacén Regional Central Occidental, previo informe positivo del técnico.</p>

2) Requisitos obligatorios:

2.1 Presentar la oferta en plaza, bajo la modalidad mercadería ya nacionalizada.
2.2 <u>Detallar el precio unitario del bien ofrecido en cada línea, por cuanto la Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una línea.</u>

3) Método de evaluación:

El método de evaluación y selección de las ofertas será 100% Precio.

Criterios de desempate:

Si el resultado de este concurso arroja empate entre dos o más oferentes, en primera instancia, se tomara en cuenta una puntuación adicional a las PYME, según artículo 55 bis del RLCA, si aún persiste el empate, se tomarán en cuenta el Menor plazo de entrega. De persistir el empate la Administración convocará por escrito con un día hábil de antelación a la fecha en que se resolverá el desempate, a los representantes legales de los oferentes que se encuentren en situación de empate, para efectuar una rifa y así seleccionar el adjudicatario, la cual será efectuada en el Proceso de Adquisiciones por el encargado del Proceso de Adquisiciones. Cada oferente tomará al azar un papel donde en uno de ellos se detallará la palabra "adjudicatario", el resto estarán en blanco; el oferente que tenga el papel con la palabra antes indicada, será el adjudicatario. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

4) Consultas y aclaraciones:

Persona	Correo electrónico:	Fax:	Teléfono Directo
Para condiciones administrativas (el cartel)			
xxxxxxx	gxxxxx	xxxxx	xxxxxx



Federación Costarricense de Taekwondo

XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
Para consultas sobre el Registro de Proveedores			
Llamar al			XXXXXX
Para consultas técnicas			
XXXXXX			XXXXXX

5) Otras condiciones:

5.1 La FCT exonerará los impuestos de ventas y de consumo, según lo dispuesto en la Ley No. xxxxx **por lo que los precios deben presentarse libres de impuestos**, únicamente se exonerará al contratista, no así a terceros.

5.2 *En todo lo no previsto en estas especificaciones se aplicará el Reglamento y la Ley de Contratación Administrativa y la ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República.*

5.3 **Obligaciones Sociales y Tributarias**

El oferente deberá estar al día con las obligaciones patronales ante la CCSS, FODESAF y Registro Nacional respecto al pago del impuesto a las Personas Jurídicas, (en caso de que el oferente no cotice en condición personal), en el momento de apertura. El FCT en el acto de apertura del presente concurso, consultará las páginas WEB de estas Instituciones para así verificar el estado de morosidad del proveedor.

Para efectos de la presente cláusula se aplicará lo dispuesto en los artículos 74 y 74 bis de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma y el artículo 5 de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas número 9024.

El trabajador independiente deberá adjuntar a la oferta, una certificación de que está al día con las cuotas de la C.C.S.S y FODESAF.

Nota: En caso de haber realizado el pago de las cuotas y/o impuestos antes de la apertura, ante la C.C.C.S., FODESAF, y Registro Nacional, favor incorporar copia del recibo de pago en la oferta, donde consta la fecha y hora del depósito.



Federación Costarricense de Taekwondo

5.4 Marca y modelo (cuando el bien lo requiera)

El oferente deberá indicar la marca y modelo del bien ofrecido; según resolución RC-006-2000 del 1 de febrero del 2000 de la Contraloría General de la República. Si tiene marca y no está impresa, deberá indicarse tal condición sin omitir indicar la marca.

XXXXXX

ENCARGADO, PROCESO DE ADQUISICIONES

ANEXO 1.

Elab. Por CMR



Federación Costarricense de Taekwondo

INDICE

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.....	4
Artículo 2. Objetivos.	4
Artículo 3. Representación Judicial y Extrajudicial.	5
Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:	5
Artículo 5. Responsabilidad de la Contratación.....	6
Artículo 6. Principios Aplicables.	7
Artículo 7. Procedimientos.	7
Artículo 8. Consulta Presupuestaria Para Cualquier Tipo de Concurso o Contratación Directa.	8
Artículo 9. Validez, Perfeccionamiento y Formalización del Contrato.	9
Artículo 10. Contratación Directa.....	10
Artículo 11. Trámite Simplificado.....	13
Artículo 12. Monto Estimado de los Contratos.....	14
Artículo 13. Competencia.	14
Artículo 14. Publicidad y Difusión.	14
Artículo 15. Notificaciones.	15
Artículo 16. Pliegos de Bases y Condiciones.	16
Artículo 17. Presentación de las Ofertas.....	17
Artículo 18. Plazo de Mantenimiento de la Oferta.....	17
Artículo 19. Requisitos de las Ofertas.	18
Artículo 20. Exigencias de Garantías de Participación y Cumplimiento.	20
Artículo 21. Apertura de Ofertas.....	20
Artículo 22. Acta De Apertura.	21
Artículo 23. Cuadro Comparativo de las Ofertas.	21
Artículo 24. Evaluación de las Ofertas.	22
Artículo 25. Causales de Desestimación.	23
Artículo 26. Personas No Habilitadas para Contratar con la Federación.....	26
Artículo 27. Precio Vil o Precio No Serio.	26



Federación Costarricense de Taekwondo

Artículo 28. Impugnaciones al Dictamen de Evaluación.	27
Artículo 29. Sistema de Valoración de Ofertas.....	27
Artículo 30. Sistema de Valoración y Comparación de Ofertas, en Caso de Puntajes Iguales.....	27
Artículo 31. Declaratoria de Concurso Desierto.	28
Artículo 32. Adjudicación.....	28
Artículo 33. Publicación del Acto de Adjudicación o de la Declaratoria de Concurso Desierto.....	29
Artículo 34. Celebración Del Contrato.	29
Artículo 35. Firma del Contrato.....	29
Artículo 36. Ejecución del Contrato.....	30
Artículo 37. Recepción, Facturación y Pago.....	30
Artículo 38. Penalidades.....	32
Artículo 39. Responsabilidad General del Contratante.....	33
Artículo 40. Otras Modalidades de Contratación.....	33
Artículo 41. Trámite para los Procedimientos de Etapa Múltiple.....	34
Artículo 42. Vigencia.....	36
Límites Generales De Contratación Administrativa (Excluye Obra Pública) Año 2015.....	37
CONTRATACION DIRECTA DE ESCASA CUANTIA.....	38
No. 2015FCT-0000XXX.....	38
OBJETO CONTRACTUAL.....	38
El atraso en la entrega de los bienes dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil que se aplicará con base en el monto de la factura.....	39
Para la aplicación de esta condición cartelaria el FCT aplicará el procedimiento sumario de la Ley General de la Administración Pública, para cuya tramitación se designa como órgano director del procedimiento a la persona funcionaria encargada del Proceso de Adquisiciones de la Federación Costarricense de Taekwondo , quien será el encargado de comunicarle al contratista el monto de la cláusula penal quien podrá depositar el monto respectivo o autorizar a que se deduzca de las facturas pendientes de pago y garantizarle el derecho de defensa; luego de esto se le trasladara al órgano decisor, el cual dará la resolución FCT. Lo anterior, de acuerdo con el Voto 2013-6639 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Cumplido el procedimiento sumario, el órgano decisor, le comunicará la resolución FCT al proveedor.....	39

Documento adjunto

SE RESUELVE:

I. —Actualizar los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, de conformidad con lo que se indica en las siguientes tablas:

I.A. Límites generales de contratación administrativa, excluye obra pública:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2021							
Estrato*	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27			Recurso de Apelación Artículo 84	
			Licitación Pública	Licitación Abreviada			Contratación Directa
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	78 300 000 000,00		679 000 000,00	679 000 000,00	97 900 000,00	97 900 000,00	339 000 000,00
B	52 200 000 000,00	78 300 000 000,00	585 000 000,00	585 000 000,00	30 390 000,00	30 390 000,00	241 300 000,00
C	26 100 000 000,00	52 200 000 000,00	410 000 000,00	410 000 000,00	27 350 000,00	27 350 000,00	172 700 000,00
D	13 050 000 000,00	26 100 000 000,00	292 700 000,00	292 700 000,00	24 310 000,00	24 310 000,00	126 300 000,00
E	2 610 000 000,00	13 050 000 000,00	204 900 000,00	204 900 000,00	21 270 000,00	21 270 000,00	91 000 000,00
F	1 305 000 000,00	2 610 000 000,00	175 600 000,00	175 600 000,00	18 240 000,00	18 240 000,00	78 000 000,00
G	783 000 000,00	1 305 000 000,00	117 100 000,00	117 100 000,00	15 200 000,00	15 200 000,00	53 900 000,00
H	261 000 000,00	783 000 000,00	87 800 000,00	87 800 000,00	9 120 000,00	9 120 000,00	39 000 000,00
I	78 300 000,00	261 000 000,00	58 500 000,00	58 500 000,00	6 080 000,00	6 080 000,00	26 010 000,00
J		78 300 000,00	29 270 000,00	29 270 000,00	3 000 000,00	3 000 000,00	13 010 000,00

* Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

NÚMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	INSCRIPCION DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	3-002-660565	05/11/2021

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR: _____



REGISTRADOR: 549